

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para toda capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería,

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 2 ptas. Por un mes. 2,50 p
 Por tres id. 5,50 Por tres id. 7,50
 Por seis id. 10,50 Por seis id. 12,50
 Por un año. 20,50 Por un año. 24

Número suelto, 0,25 pesetas.
 Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO

MONTES

Núm 69

Este Gobierno civil ha dispuesto que el día 24 de Febrero próximo, á las 11 de su mañana, se celebren en las casas consistoriales de Sotés, Ventosa, Pinillos y Grañón, y bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes, las subastas de los productos leñosos que en el siguiente estado se detallan, incluidos en el plan vigente aprobado por Real orden de 10 de Junio del año último, atemperándose tanto en el acto de remate como en el disfrute, á lo establecido en el pliego de condiciones publicado en el «Boletín oficial» número 39, correspondiente al 18 de Agosto y á lo prevenido en la Circular de este Gobierno inserta en el expresado periódico del 18 de Octubre, ambos del año próximo pasado.

Logroño 18 de Enero de 1889.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

ESTADO A QUE SE REFIERE LA CIRCULAR ANTERIOR.

PUEBLOS	Montes	Especie	Aprovechamiento de		Tasación = Pesetas	Tiempo para la corta y arrastre	OBSERVACIONES
			leñas gruesas = Estereos	Id. delgadas = Estereos			
Sotés	La Rad	Encina	151	50	1005	cuatro meses	Se obtendrán de la corta á hecho de todos los arboles comprendidos en el sitio continuación del año anterior, ó sea en la superficie que resta que aprovechar.
Ventosa	S. Anton	Encina	500	180	1800	cinco meses	Se obtendrán de la corta de todas las encinas viejas comprendidas dentro de los límites N. jurisdicción de Nájera, E. corta del año anterior, S. término de Pieza-Solana, y O. línea de árboles señalados con el marco.
Pinillos	Tabla Hayedo ó Dehesa		500	200	1300	cinco meses	Se obtendrán por corta de árboles viejos y limpia del repoblado de menores dimensiones de 0,50 metros bajo los límites N. heredades particulares E. Cerradura de la Dehesa, Sur corta anterior y O. línea de árboles marcados.
Grañón	Carrasquedo	Roble	120	20	360	dos meses	Se obtendrá por corta de 60 fobles viejos marcados en Carrera de San Ciprian.

MINISTERIO de Gracia y Justicia

CODIGO CIVIL

(Continuación)

Art. 926. Siempre que se herede por representación, la división de la herencia se hará por estirpes, de modo que el representante ó representantes no hereden más de lo que heredaría su representado si viviera.

Art. 927. Quedando hijos de uno ó más hermanos del difunto, heredarán á éste por representación si concurren con sus tios. Pero, si concurren solos, heredarán por partes iguales.

Art. 928. No se pierde el derecho de representar á una persona por haber renunciado su herencia.

Art. 929. No podrá representarse á una persona viva sino en los casos de desheredación ó incapacidad.

CAPÍTULO IV

Del orden de suceder según la diversidad de líneas.

Sección primera.

De la línea recta descendente.

Art. 930. La sucesión corresponde en primer lugar á la línea recta descendente.

Art. 931. Los hijos legítimos y sus descendientes suceden á los padres y demás

ascendientes sin distinción de sexo ni edad, y aunque procedan de distintos matrimonios.

Art. 932. Los hijos del difunto le heredaran siempre por su derecho propio, dividiendo la herencia en partes iguales.

Art. 933. Los nietos y demás descendientes heredarán por derecho de representación y, si alguno hubiese fallecido dejando varios herederos, la porción que le correspondía se dividirá entre éstos por partes iguales.

Art. 934. Si quedaren hijos y descendientes de otros hijos que hubiesen fallecido, los primeros heredarán por derecho propio, y los segundos por derecho de representación.

(Continuará.)

PARTE CUARTA. — LIQUIDACION POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

(Continuación)

CAPITULOS Y ARTICULOS	PRESUPUESTO definitivo	AUMENTO en el ejercicio	TOTAL Pesetas Cént.		ANULACIONES en el ejercicio	PRESUPUESTO liquidado	RECAUDACION en los 18 meses	Pendiente de cobro que pasa á cuenta de resultas
6.º CORRECCION PUBLICA.								
Carcel del partido								
7.º EXTRAORDINARIOS.								
Cortas extraordinarias en los montes. Id. id. en el arbolado de los paseos		200	1200					
Cesión de terreno en la vía pública		200	200					
8.º RESULTAS.								
Existencias	150	300	450					
Resultas de 18								
Id de 18								
Id de 18								
Id de 18								
Id de 18								
9.º RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DEFICIT								
1.º Recargo en la contribución de inmuebles								
2.º Id en la de subsidio								
3.º Id en el impuesto de consumos								
4.º Id en el de cédulas personales								
10 REINTEGROS.								
Unico. Reintegros de pagos indebidos.								

CAPITULOS Y ARTICULOS.	PRESUPUESTO	AUMENTO	TOTAL		ANULACIONES	PRESUPUESTO	RECAUDACION	Pendiente de cobro que pasa a cuenta de resultas
	definitivo	en el ejercicio	Pesetas	Cénts.	en el ejercicio	liquidado	en los 18 meses	
12.								

PARTE QUINTA.—LIQUIDACION POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS Y ARTICULOS	PRESUPUESTO	AUMENTO	TOTAL		ANULACIONES	PRESUPUESTO	PAGOS	Pendiente de pago que pasa a cuenta de resultas
	primitivo	en el ejercicio	Pesetas	Cénts.	en el ejercicio	liquidado	en los 18 meses	
1.º GASTOS DEL AYUNTAMIENTO.								
1.º Sueldos de empleado.								
2.º Material de Secretaria.								
3.º Suscripciones.								
4.º Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento.								
5.º Idem de efectos y mobiliario.								
6.º Quintas.								
7.º Elecciones.								
8.º Gastos menores y de representación.								
9.º Evaluación de la riqueza territorial.								
10.								
2.º POLICIA DE SEGURIDAD.								
1.º Guardia municipal.								
2.º Equipo y vestuario de la Guardia municipal.								
3.º Seguro de incendios.								
4.º Socorro de incendios y salvamentos.								
5.º Veredas extraordinarias.								
3.º POLICIA URBANA Y RURAL								
1.º Gastos generales.								
2.º Alumbrado.								
3.º Limpieza.								
4.º Arbolado.								
5.º Animales dañinos.								
6.º Mercados y puestos públicos.								
7.º Mataceros.								
8.º Cementerios.								
9.º Aguas.								
10. Deslinde y amojamiento.								

(Se continuará)

Seccion judicial

Núm. 65.

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que procedente del de instrucción de Albacete y referente á sumario que instruye sobre robo de efectos timbrados en la Depositaria de la Delegación de aquella provincia, se ha recibido en el de mi cargo un exhorto interesando que tan pronto como los centros oficiales de esta provincia tengan noticia ó se les presenten los efectos de la nota detallada que se inserta á continuación, los ocupen y remitan convenientemente á este Juzgado, dando parte y denunciando á los individuos sospechosos que tal presentación hicieren.

Dado en Logroño á dieciseis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gatriel Martín —Por su mandado, Candido Burgo.

NOTA DE LOS EFECTOS TIMBRADOS del año 1889

sustraídos de la Depositaria de Hacienda de Albacete en la noche del 27 de Diciembre de 1888.

Papel timbrado

- Clase 1.^a Núms. 4.176 al 4.196 y 4.201 al 4.225. Efectos, 46.
- Idem 2.^a Núms. 3.491 al 3.499 y 3.526 al 3.550. Efectos, 34.
- Idem 3.^a Núms. 2.326 al 2.342. Efectos, 17.
- Idem 4.^a Núms. 4.651 al 4.675 y 4.701 al 4.706. Efectos, 31.

Papel de Pagos al Estado

- Clase 1.^a Núms. 2.891 al 2.900. Efectos, 10.
- Idem 2.^a Núms. 1.058 al 1.060. Efectos, 3.
- Idem 3.^a Núms. 2.004 al 2.015. Efectos, 12.
- Idem 4.^a Núms. 4.365 al 4.450. Efectos, 68.
- Idem 5.^a Núms. 16.645 al 16.800. Efectos, 156.
- Idem 6.^a Núms. 22.163 al 22.200. Efectos, 38.

Timbres móviles

- Clase 1.^a Núm. 24. Efectos 25.
- Idem 2.^a Núm. 25. Efectos, 25.
- Idem 3.^a Núm. 24. Efectos, 25.
- Idem 4.^a Núm. 26. Efectos, 25.
- Idem 5.^a Núm. 58. Efectos, 25.
- Idem 6.^a Núm. 107. Efectos, 21.
- Idem 7.^a Núm. 77. Efectos, 19.
- Idem 8.^a Núm. 60. Efectos, 19.
- Idem 9.^a Núm. 113. Efectos, 15.
- Idem 10.^a Núms. 1.035 al 1.057. Efectos, 75.
- Idem 11.^a Núms. 2.017 al 2.028. Efectos, 190.
- Idem 12.^a Núms. 3.483 al 3.496. Efectos, 270.

Especiales móviles

Clase 1.^a Núms. 22.464 al 22.700. Efectos, 47.400.

Idem 2.^a Núm. 36. Efectos, 100.

Idem 3.^a Núm. 28. Efectos, 100

Sellos de comunicaciones

Clase de 15 céntimos. Números 2.687,789 al 2.688,288. Efectos, 100.000

Idem de 75 id. Núms. 50.945 al 50.969. Efectos, 2.394.

Idem de 1 peseta. Números 255.029 al 255.053. Efectos, 231.

Patentes de alcoholes

Clase 5.^a Núms. 253 al 255. Efectos; 3.

Idem 6.^a Núms. 133 y 154. Efectos, 2.

Idem 7.^a Núms. 195 al 200. Efectos, 6.

Idem 9.^a Núms. 428 al 457. Efectos, 50.

Idem 10.^a Núms. 699 al 710. Efectos, 12.

Idem 11.^a Núms. 1.257 al 1.245. Efectos, 9.

Núm. 67.

Don Claudio Peres Piquero, Juez municipal del distrito de Jesús y María y de primera instancia interino del mismo,

Por el presente edicto se convocan por tercera vez á todos los que se consideren con derecho á la herencia de los bienes quedados al fallecimiento del ultramarino D. Cesareo Arpón y Soto, acaecido el día veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis en esta capital á la edad de cincuenta y un años, natural de Herce, provincia de Logroño, hijo legitimo de D. Vicente y doña Josefa de Soto, de estado soltero cuyos bienes se componen de ropa de su uso, un abonaré número seiscientos treinta y seis, del Batallón de voluntarios movilizados por valor de sesenta y dos pesos cincuenta centavos billetes á favor de D. Pedro Poncio López; varios papeles de poca importancia, un reloj de níquel y otro de pared y dieciseis pesos treinta centavos billetes en efectivo; para que en el término que prefiere la Ley, comparezcan á este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos con los documentos que lo acrediten por medio de abogado director y procurador instruidos y expensados haciendo presente que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á optar dicha herencia. Y para su publicación en el «Boletín oficial» del pueblo de su naturaleza libro el presente. Habana Septiembre trece de mil ochocientos ochenta y ocho.— Claudio Peres Piquero.—Ante mí, Pedro Rodríguez Peres.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y SUBALTERNA DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ Abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

ARBOLES Y PLANTAS.

En la casa de arboricultura de Pedro bañez é hijos, de Nalda, (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de arboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias injertas de bola, y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales injertos tenemos 100 variedades, y por último, 500 millares de barbados de 2 años, de varias clases, chipia ó planta pequeña para formar viveros y plantaciones de montes de toda clase, como son roble, haya, fresno, espino, castaño y demás.

Todas estas plantas serán á precios convencionales.

Para pedidos y demás detalles, dirigirse á dicha casa, en la seguridad que quedarán completamente satisfechos.

ALMACEN

Y FABRICA DE ESCOBAS DE PALMA

Carlos Gil y Compañía

Se construyen de primera y segunda clase á 12 y 8 1/2 reales docena.

Calle Mercado, número 1, ó sea antigua casa de Beneficencia, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 9 de Enero de 1889

Temperatura máxima al sol..	14' 2
Idem id. á la sombra.	10' 0
Idem mínima al aire.	0' 4
Idem id. al reflector.	1' 8
ALTURA BAROMÉTRICA.	á las nueve de la mañana. 725' 6
	á las tres de la tarde. 725' 7
VIENTO.	á las nueve de la mañana. S/O. brisa
	á las tres de la tarde. idem
ESTADO DEL CIELO.	á las nueve de la mañana. Nuboso.
	á las tres de la tarde. Cubierto.
Agua evaporada.	1' 8
Ozono.	
Lluvia.	0' 660

Imp. de MERINO Y COMP., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

DEL MÉDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oport de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sífilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, en el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ Logroño. A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

LIBRERIA

Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fábrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de a bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacrobles y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.